



RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2024 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 8 DE ABRIL DE 2024 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINETORAM 25% [WG] P/V PARA EL CONTROL DE *Scirtothrips aurantii*, EN NARANJO Y MANDARINO

ANTECEDENTES

-Resolución de Autorización Excepcional de 8 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 25% [WG] P/V para el control del trips *Scirtothrips aurantii* en naranjo y mandarino.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El **TÍTULO, ANTECEDENTES, punto PRIMERO, punto SEGUNDO y el ANEXO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 8 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 25% [WG] P/V para el control del trips *Scirtothrips aurantii* en naranjo y mandarino.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Generalitat Valenciana, la cual solicita la inclusión de la **Comunidad autónoma de Valencia**, en la Resolución de Autorización Excepcional de 8 de abril de 2024, para la autorización excepcional de productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 25% [WG] P/V para el control de ***Chaetanaphothrips orchidii* y *Schirtothrips dorsalis*** en naranjo y mandarino durante el periodo de tiempo comprendido entre el 2 de mayo y el 29 de agosto de 2024.

TÍTULO: AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 8 DE ABRIL DE 2024 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINETORAM 25% [WG] P/V PARA EL CONTROL DE *Scirtothrips aurantii*, ***Chaetanaphothrips orchidii* y *Schirtothrips dorsalis*** EN NARANJO Y MANDARINO

ANTECEDENTES: "Por todo ello, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 25% [WG] P/V para el control de *Scirtothrips aurantii*, ***Chaetanaphothrips orchidii* y *Schirtothrips dorsalis*** en naranjo y mandarino."

PRIMERO. - Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 25% [WG] P/V para el control de *Scirtothrips aurantii*, ***Chaetanaphothrips orchidii* y *Schirtothrips dorsalis*** en naranjo y mandarino, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO. - La autorización tendrá efecto en la Comunidad autónoma de Andalucía desde el 8 de abril hasta el 5 de julio de 2024 y en la **Comunidad autónoma de Valencia desde el 2 de mayo hasta el 29 de agosto de 2024.**





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 25% (WG) P/V autorizados únicamente en las Comunidades autónomas de Andalucía y **Valencia**.
- Uso: Tratamiento insecticida.
- Plaga/enfermedad:
 - o Andalucía: *Scirtothrips aurantii*
 - o **Valencia: *Chaetanaphothrips orchidii* y *Schirtothrips dorsalis***
- Cultivo: Naranja y mandarino.
- Aplicación: Pulverización foliar. BCHH: 70-85
- Número de aplicaciones: 1 aplicación
- Dosis máxima: 0,4 kg producto/ha
- Volumen: 1000-2500 l/ha
- Plazo de seguridad: 7 días.
- Efecto de la autorización:
 - o Andalucía: desde el 8 de abril hasta el 5 de julio de 2024
 - o **Valencia: desde el 2 de mayo hasta el 29 de agosto de 2024.**

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara

